

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2017-0278

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, la misma que señala:

“Artículo 142.- Creación y naturaleza. Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.”.

Que, el Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece

“ARTÍCULO 98.- RECTIFICACIONES.- Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificadas por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento.

“ARTÍCULO 170.- Revocación de actos y rectificación de errores.
(...)

2. La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Que, con Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 publicada en el Registro Oficial-Edición Especial N° 13 de 14 de junio de 2017, se expidió el **ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL**, el cual establece:

“Artículo 1. Estructura Organizacional

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL se alinea con su misión y definirá su estructura organizacional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinado en la Matriz de Competencias y en su Modelo de Gestión.

1.2.1.2. Gestión de Títulos Habilitantes.-

I. Misión:

Coordinar, planificar y evaluar la ejecución de los procedimientos de gestión de títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios y redes de telecomunicaciones, gestión, económica de títulos habilitantes y gestión de registro público, mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, para que la gestión del espectro radioeléctrico y de los servicios de telecomunicaciones se realice en condiciones de transparencia y eficiencia.

II. Responsable: Coordinador/a Técnico/a de Títulos Habilitantes.

III. Atribuciones y responsabilidades:

b. Coordinar la ejecución de los concursos públicos convocados por la ARCOTEL para el otorgamiento de títulos habilitantes.

Que, mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-0278 de 17 de abril de 2017, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió:

(...)ARTICULO DOS.- Aceptar la solicitud realizada por los señores: Elisa Tarcila Armijos Escudero, Wilmer Hernán Sánchez Armijos, Rene Fabián Sánchez Armijos y Dolores Paola Sánchez Armijos; cónyuge sobre viviente y herederos del señor Víctor Manuel Sánchez Bermeo (+), haciendo constar como representante ante esta entidad al señor SANCHEZ ARMIJOS RENE FABIAN, para que al amparo de las disposiciones legales antes citadas, continúen con la operación de la estación de radiodifusión sonora FM denominada "EKOOS 98,1", frecuencia 98.1 MHz, matriz de la ciudad de Loja, provincia de Loja, hasta que finalice el plazo contemplado en el título habilitante.

ARTICULO TRES.- Disponer al Responsable de la Unidad Técnica de Registro Público de la ARCOTEL, margine la presente Resolución en el contrato de concesión suscrito el 22 de enero de 2009, conforme lo determina el numeral 9 del artículo 220 del "REGLAMENTO PARA OTORGAR TITULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DE REGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO".

ARTICULO CUATRO.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo de la ARCOTEL proceda a notificar el contenido de la presente Resolución al señor SANCHEZ ARMIJOS RENE FABIAN, en representación de los herederos del señor Augusto Guillermo Báez Ruano (+), a la Coordinación Técnica de Control, a la Dirección Financiera de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación; y, a la Superintendencia de la Información y Comunicación para los fines consiguientes.". (Subrayado fuera de texto original)

Que, la Dirección Técnica del Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones a través del memorando No. ARCOTEL-CTDE-2018-1212-M de 31 de octubre de 2018, manifestó: "Por lo expuesto, y conforme lo determina en el numeral 2 del artículo 170 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, vigente al momento de la emisión de la Resolución No. ARCOTEL-2016-0278 de 17 de abril de 2017, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico, recomienda que el Delegado de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, debería proceder a realizar la respectiva fe de erratas, en razón de que en la citada Resolución en el "**ARTÍCULO CUATRO**" se mencionada al señor "señor Augusto Guillermo Báez Ruano (+)", cuando nombre correcto es el señor **Víctor Manuel Sánchez Bermeo (+)**".

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Avocar conocimiento y acoger el contenido del memorando No. ARCOTEL-CTDE-2018-1212-M de 31 de octubre de 2018, emitido por la Dirección Técnica del Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

ARTÍCULO DOS.- Disponer la siguiente rectificación en la parte pertinente de la Resolución No. ARCOTEL-2017-0278 de 17 de abril de 2017, emitida por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones; esto es:

DONDE DICE:

"(...) **ARTICULO CUATRO.-** (...) en representación de los herederos del señor Augusto Guillermo Báez Ruano (+). (...)"

DEBE DECIR:

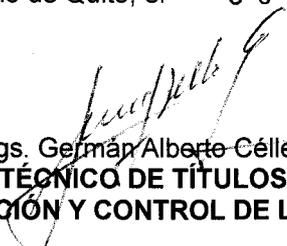
"(...) **ARTICULO CUATRO.-** (...) en representación de los herederos del señor Víctor Manuel Sánchez Bermeo (+).

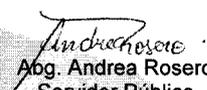
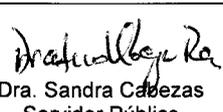
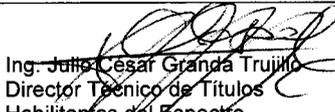
ARTICULO TRES.- Disponer a la Unidad de Documentación y Archivo de la ARCOTEL proceda a notificar el contenido de la presente fe de erratas de la Resolución No. ARCOTEL-2016-0278 de 17 de abril de 2017, al señor SANCHEZ ARMIJOS RENE FABIAN, en representación de los herederos del señor Víctor Manuel Sánchez Bermeo (+), a la Coordinación Técnica de Control, a la Dirección Financiera y a la Unidad de Registro Público de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación; y, a la Superintendencia de la Información y Comunicación para los fines consiguientes.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Firmo en virtud de las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL; y, por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, de acuerdo con la Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, publicada en el Registro Oficial No. 862 de 14 de octubre de 2016.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 06 NOV 2018


Mgs. German Alberto Celleri López
**COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 Abg. Andrea Rosero Servidor Público	 Dra. Sandra Cabezas Servidor Público	 Ing. Julio Cesar Granda Trujillo Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico